

Folio
FICDT/SAD/C/60/2020
Asunto
Oficio Circular

CDMX, 21 de diciembre de 2020

**C.C. SECRETARIAS (OS), COORDINADORAS (ES) GENERALES
DIRECTORAS (ES) DE COORDINACIÓN COORDINADORAS (ES) Y DIRECTORAS (ES) DE
ESCUELAS, CENTROS Y UNIDADES DE ENSEÑANZA, DE INVESTIGACIÓN Y
UNIDADES DE APOYO A LA INNOVACIÓN EDUCATIVA Y AL FOMENTO Y DESARROLLO
EMPRESARIAL DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
PRESENTE**

En relación con el Decreto publicado en el Diario Oficial(DOF)de fecha 6 de noviembre de 2020, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones entre las cuales se encuentra la Ley de Ciencia y Tecnología, que específicamente reforma sus artículos 1, fracción VIII; 15, segundo párrafo; 17, fracción II; 21, segundo párrafo, fracción III; 33, tercer párrafo; 54; 56, fracción IV; 70, segundo párrafo, y deroga los artículos 13, fracción VII; 23; 24; 25; 25 Bis; 26; 27; 28; 35; 41 Bis, fracción III; 50; 56, fracción VII, así como la denominación de la Sección IV del Capítulo IV, de la Ley de Ciencia y Tecnología, se precisan los siguientes puntos:

1. El referido Decreto, en su artículo Séptimo Transitorio, señala:

"Séptimo. El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, así como los Centros Públicos de Investigación llevarán a cabo las acciones necesarias para que los fideicomisos constituidos al amparo de la Ley de Ciencia y Tecnología, se ajusten a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y en consecuencia concentren en la Tesorería de la Federación, en términos de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, la totalidad de los recursos públicos federales que formen parte del patrimonio de dichos fideicomisos, en términos de las disposiciones aplicables, en la fecha que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en conjunto con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, sin que la misma rebase el 30 de junio de 2021. Por lo que a partir de la entrada en vigor del presente Decreto no podrán adquirir compromisos adicionales con cargo al patrimonio de dichos instrumentos.

Asimismo, deberán concentrar en sus tesorerías los recursos distintos a los señalados en el primer párrafo del presente Transitorio en el plazo previsto en el mismo.

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y los Centros Públicos de Investigación deberán coordinarse con las instituciones que fungen como fiduciarias para llevar a cabo los actos y procesos necesarios para extinguir los fideicomisos públicos constituidos al amparo de la Ley de Ciencia y Tecnología, con la finalidad de que durante el ejercicio fiscal de 2021 se suscriban los convenios de extinción en términos de las disposiciones aplicables..."

El Decreto de referencia, se publicó en el DOF el 6 de noviembre de 2020 y entró en vigor al día siguiente, por lo que el mismo dispone que no se pueden adquirir nuevos compromisos a partir del 7 de noviembre de 2020 con cargo al patrimonio fideicomitado.

El IPN, manifestó a la SEP la imposibilidad de incorporar recursos federales en la Tesorería de la Federación, derivado de que, conforme a las disposiciones legales y normativas que rigen al Fondo del IPN, éste no cuenta con recursos federales pues el patrimonio autónomo se integró con recursos autogenerados.

2. El artículo séptimo transitorio del referido Decreto, señala también, que los fondos creados conforme a la Ley de Ciencia y Tecnología, como es el caso del Fondo IPN, continuarán operando en 2021, precediendo a su extinción en dicho ejercicio.

Por lo tanto, el Fondo IPN continuará operando durante 2021, y lo hará de conformidad con las disposiciones que lo rigen, en particular su contrato de fideicomiso y Reglas de operación, así como los documentos que emanan de las mismas.



Edificio de la Secretaría de Administración, Planta Baja, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos"
Av. Miguel Othón de Mendizábal s/n, esq. Miguel Bernard, Col. Residencial la Escalera,
Alcaldía Gustavo A. Madero. 07738, Ciudad de México. Tel.: 5729-6000 Ext. 51211



2020
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

3. El decreto de referencia dispone que no se pueden adquirir nuevos compromisos con cargo al patrimonio fideicomitido a partir del 7 de noviembre de 2020, por lo tanto, los Proyectos Vinculados, los Proyectos de Servicios Externos, los Proyectos de Servicios de Enseñanza y los Proyectos de Actividad Empresarial que al 6 de noviembre fueron aprobados por el Comité Técnico y de Administración del FICDT-IPN (CTA) continuarán con el proceso de desarrollo conforme a su vigencia, programación y calendarización autorizada.
4. A partir del 6 de noviembre de 2020, los Subcomités de Proyectos Vinculados, de Proyectos de Servicios Externos, de Proyectos de Servicios de Enseñanza, Proyectos de Equipamiento e Infraestructura y el de Actividad Empresarial, no podrán dictaminar nuevos proyectos, ni el CTA del FICDT-IPN aprobarlos, y no se podrán adquirir nuevos compromisos con cargo al patrimonio del FICDT-IPN.
5. Los Subcomités de Proyectos Vinculados, de Proyectos de Servicios Externos, de Proyectos de Servicios de Enseñanza, Proyectos de Equipamiento e Infraestructura y el de Actividad Empresarial podrán, en sesiones ordinarias y extraordinarias podrán autorizar cambios de vigencia de las ordenes de servicio, siempre y cuando la vigencia y ejercicio de los recursos no rebase el 31 de diciembre de 2021 como lo establece el Artículo Séptimo Transitorio del Decreto multicitado.
6. Los proyectos aprobados a que se refiere el numeral 3 que antecede, se les podrán ajustar los montos por variaciones no contempladas en el monto inicial autorizado, siempre que haya disponibilidad de recursos, debiendo justificar la circunstancia que lo amerita y ser dictaminado por el Subcomité correspondiente y autorizarse por el CTA.
7. Los asuntos no previstos, así como la interpretación de los alcances de esta circular, serán resueltos por el CTA y en ámbito administrativo por el Secretario Técnico del Fondo IPN.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"La Técnica al Servicio de la Patria"



Jorge Quintana Reyna
C.P. JORGE QUINTANA REYNA
SECRETARIO TÉCNICO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C.c.p. Dr. Arturo Reyes Sandoval. - Director General del IPN. - Para su superior conocimiento.
Mtro. José Juan Guzmán Camacho. - Abogado General del IPN. - Para su conocimiento.

JGR

Edificio de la Secretaría de Administración, Planta Baja, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos"
Av. Miguel Othón de Mendizábal s/n, esq. Miguel Bernard, Col. Residencial la Escalera, Alcaldía Gustavo A. Madero. 07738, Ciudad de México. Tel.: 5729-6000 Ext. 51211



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA